



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SEAF**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO  
**DE ADQUISICIONES  
MAYORES**

Tel: (504) 2216-6100  
Ext: 110111, 110112, 110113, 110105 y 110633  
Edificio Alma Máter, Sexto Piso  
Correo Electrónico: licitaciones@unah.edu.hn

**Oficio DAM No.39-2021**

**5 de febrero de 2021**

Master

**HECTOR WILFREDO DIAZ ROMERO**

Comisionado Coordinador Comisión  
de Control de Gestión Su oficina  
Su oficina

Estimado Master Díaz:

En respuesta a la Circular CCG-05-UNAH-2021 de fecha 29 de enero de 2021 y en cumplimiento al artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública LTAIP, por este medio remitimos a Usted para su respectiva publicación, el **Informe sobre Procesos de Licitación** correspondiente al mes de **enero de 2021**.

Cabe señalar que debido a las prohibiciones establecidos en el PCM-020-2020, no se suscribieron nuevos contratos en el presente mes, asimismo que los contratos con numeración 02-2020- SEAF, 04-2020- SEAF, 05-2020- SEAF, 07-2020- SEAF, 08-2020- SEAF y del 10-2020- SEAF al 21-2020-SEAF-UNAH continúan suspendidos hasta segunda orden.

Se adjunta 8 documentos reportados en meses anteriores y que se encontraban en proceso de firma, así: CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2020-SEAF-UNAH, No.06-2020-SEAF-UNAH, 09-2020-SEAF-UNAH y 23-2020-SEAF-UNAH, PRIMERA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS 11-2018-SEAF-UNAH, 25-2019-SEAF-UNAH y 15-2020-SEAF-UNAH

Atentamente,

**LUIS ALONSO CUESTAS**

Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas

cc:

OH/LAC

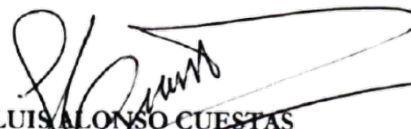
*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
**DETALLE GLOBAL DE DOCUMENTACIÓN LEGAL DE PROCESOS DE LICITACIÓN**  
**MES DE ENERO DE 2021**  
**NUEVOS PROCESOS**

	PROCESO	OBJETO	LINK
1.	UNAH-LP-GC-UNAH-SEAF-DA-2021-001	“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA EL EQUIPO INCLUIDO EN EL PROYECTO PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE”	<a href="https://h2.honducopras.gob.hn/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=HN&amp;Page=login&amp;Country=HN&amp;currentLanguage=es-HN">https://h2.honducopras.gob.hn/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=HN&amp;Page=login&amp;Country=HN&amp;currentLanguage=es-HN</a>  Debido a un error en el Sistema de Honducopras 2, el Link lo refleja global para todos los procesos, por los momentos no es posible individualizarlo institucionalmente y por proceso



ELABORADO POR: OSLYN HERNANDEZ  
FECHA: 5/02/2021



**LUIS ALONSO CUESTAS**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas  
AUTORIZADO POR: LUIS ALONSO CUESTOS  
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES MAYORES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
**DETALLE DE LINKS MES ENERO DE 2021**

	PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	LINK
1	LPN 17-2018-SEAF-UNAH	"ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS",	PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.11-2018-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NAAAADAAAAA3AAAAMAAAADYAAAA%3d-p7IKbPkcEFg%3d">http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NAAAADAAAAA3AAAAMAAAADYAAAA%3d-p7IKbPkcEFg%3d.</a>
2	LPN 33-2018-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y TARJETAS DE PVC PARA EL PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"	PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2019-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADAAAAAxAAAAMwAAADYAAAA%3dcY28u8HxxAg%3d">http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADAAAAAxAAAAMwAAADYAAAA%3dcY28u8HxxAg%3d.</a>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
**DETALLE DE LINK MES DE ENERO DE 2021**

3	LPN 07-2019-SEAF-UNAH	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”	MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2019-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAAEAAAAzAAAAMgAAADUAAAA%3d-hPw7PgPrbjg%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAAEAAAAzAAAAMgAAADUAAAA%3d-hPw7PgPrbjg%3d</a>
4	LPN 21-2018-SEAF-UNAH	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN, MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2020-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADQAAAA5AAAAMwAAADkAAAA%3d-jna%2fg1ohQaU%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADQAAAA5AAAAMwAAADkAAAA%3d-jna%2fg1ohQaU%3d</a>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
**DETALLE DE LINK MES DE ENERO DE 2021**

5	LPN 21-2018-SEAF-UNAH	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN, MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2020-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADQAAAA5AAAAMwAAADgAAAA%3d-%2f85eLJO4w98%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAADQAAAA5AAAAMwAAADgAAAA%3d-%2f85eLJO4w98%3d</a>
6	LPN 21-2018-SEAF-UNAH	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN, MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE), DE LA UNIVERSIDAD	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.09-2020-SEAF-UNAH	DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR NO TENIA ACTUALIZADOP SU REGISTRO AL MOMENTO DE SUBIR EL ACTA DE APERTURA NO FUE POSIBLE INCORPORARLO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
**DETALLE DE LINK MES DE ENERO DE 2021**

		NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"		
7	LPN 18-2018-SEAF-UNAH	"SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN NUBE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"	PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.15-2020-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAADQAAAA5AAAAMwAAADgAAAA%3d-%2f85eLJO4w98%3d">http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAADQAAAA5AAAAMwAAADgAAAA%3d-%2f85eLJO4w98%3d</a>
8	LPN 25-2019-SEAF-UNAH	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.23-2020-SEAF-UNAH	<a href="http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAADQAAAA5AAAANAAAADAAAAA%3d-ILWFEPpaOfo%3d">http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NgAAADQAAAA5AAAANAAAADAAAAA%3d-ILWFEPpaOfo%3d</a>

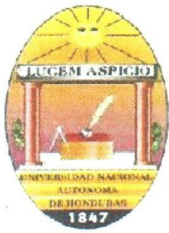


**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
No.11-2018-SEAF-UNAH**

**“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA  
PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y  
TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1963-00923, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como **COCATEL**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997), ante los oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, debidamente inscrita con el número setenta y cinco (75) del Tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como consta en la **“Cláusula Vigésimo Segunda”** de éste mismo instrumento, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con





suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar esta **PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.11-2018-SEAF-UNAH** para el **“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Esta Primera Modificación a la vigencia y monto del contrato, corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.17-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 20/10-2018** de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** “LA UNAH” en su carácter expresado decide modificar el contenido de la **“CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA”** y **“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** del contrato original, las que a partir de la fecha se leerán de la siguiente forma: **“CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia de este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** será de **VEINTISIETE (27) MESES** contados a partir del trece (13) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018) al doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).- **“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio de arrendamiento en virtud de este contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,555,300.00)** a razón de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.353,900.00)** pagaderos mensualmente. El valor de las mensualidades comenzará a cancelarse una vez que el Director Ejecutivo del Sistema de Difusión de Radio y Televisión emita la respectiva Constancia de Cumplimiento de prestación del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “LA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.-

**ANÁLISIS AL CONTRATO**

Detalle	Monto Total
Valor Original del Contrato	L. 8,493,600.00
<u>Modificación al Contrato tres (3) meses más a partir del 13/11/2020 al 12/2/2021</u>	
<u>Valor mensual L.353,900.00</u>	L 1,061,700.00
<b>NUEVO VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>L 9,555,300.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTACIÓN DE ESTA PRIMERA MODIFICACIÓN:**

La modificación contenida a las **“CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA”** se fundamenta en el Oficio SDRT-UNAH 081-2020 remitido por el Director Ejecutivo del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de fecha 4 de septiembre de 2020 al Licenciado Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas, en el correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020, enviado por el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS ZUNIGA**, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones con instrucciones del Señor Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas (SEAF), donde solicita a **“EL PROVEEDOR”** la ampliación de la vigencia del contrato hasta por un periodo de tres (3) meses más, a partir del 13 de noviembre 2020 y correo electrónico de ésta misma fecha, de aceptación de parte de **“EL PROVEEDOR”** de la modificación con las mismas condiciones del contrato original.

**CLÁUSULA CUARTA : AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la

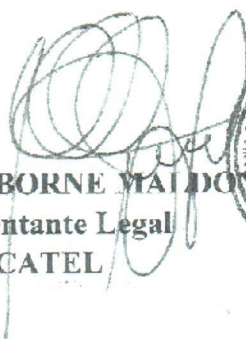




Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una ampliación a la “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**” por el **15%** del aumento del valor del contrato, que equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 159,255.00)** la cual se entregará al momento de celebrar esta modificación al contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento de la presente modificación de contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).- **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes en todo su contenido cada una de las demás Cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.11-2018-SEAF-UNAH “ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.- CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente primera modificación y ampliación de vigencia del contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente primera modificación del Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**RECTOR a.i.-UNAH**



  
**ALLEN ÓSBORNE MALDONADO**  
**Representante Legal**  
**COCATEL**



Cc: Archivo  
Cc. Rectoría  
OH/LAC/



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2019-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y TARJETAS DE PVC PARA EL PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, designado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra la Señora **MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1969-10086, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Novecientos Cuarenta y Siete (947) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009) ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, debidamente inscrita bajo el asiento número Cuatro Mil Setecientos Veintinueve (4729), matrícula veinticinco doce setecientos noventa y dos (2512792) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula Sexta del mismo instrumento, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar esta Primera Modificación al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 25-2019-SEAF-UNAH PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y TARJETAS DE PVC PARA EL PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Esta Primera Modificación al Contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.33-2018-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RU No. 27/09-2019** de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** “LA UNAH” en su carácter expresado decide modificar el contenido de la “**CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES**”; **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**” y **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES**” del Contrato Original las que a partir de la fecha se leerán de la siguiente forma: **“CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES**” El plazo para la entrega de los suministros objeto de esta modificación, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“LA UNAH”**, o **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega de la autorización del Registro de exonerados en caso de que los bienes se encuentren en Honduras. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,082,295.00)**, valor que se ha conformado de la siguiente forma:

<b>Valor Original del Contrato</b>	<b>L. 4,065,860.00</b>
Aumento valor de la modificación al Contrato	L. 1,016,435.00
<b>Nuevo Valor del Contrato</b>	<b>L. 5,082,295.00</b>

**“CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES”:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto de la presente modificación al contrato, conforme al detalle presentado por “LA UNAH” y que se muestra en el cuadro siguiente:





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tarjeta de PVC HID 5006 iCLASS SEOS Contactless de color blanco con chip incorporado con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Dimensiones mínimas de la tarjeta 5.39 X 8.54x 0.68 cm (similar o superior)</li><li>• Material compuesto para aumentar la resistencia térmica y mecánica de la tarjeta. color blanco.</li><li>• Mínimo 8kB de espacio de memoria interna para almacenamiento futuro de información y aplicaciones tipo monedero electrónico.</li><li>• Compatible con los lectores Iclass SE instalados en los edificios de la UNAH</li><li>• Tarjeta sin contacto con micro procesador.</li><li>• Garantía de fábrica no menor a 5 años.</li></ul>	11,141	L. 85.00	L. 946,985.00
3	(800086-071-06) Lámina de seguridad Zebra con el logo de la UNAH para el anverso del carné universitario, para ZXP, series 7. 750.00 prints	15	L.2,730.00	L. 40,950.00
4	(800085-918) Laminado protector transparente para el reverso del carné universitario 750 impresiones cada una. Series. 1 mm de grosor del laminado para impresora Zebra ZXP series 7. 750 impresiones	15	L.1,900.00	L. 28,500.00
<b>VALOR TOTAL MODIFICACIÓN</b>				<b>L. 1,016,435.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** La modificación realizada a la **“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA”**; **“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO”** y **“CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES”** se fundamenta en los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

documentos siguientes: 1. Oficio DAM No.175-2020, de fecha 29 de enero del 2020 enviado por el Departamento de Adquisiciones Mayores en donde solicita la ampliación del “Contrato de Suministro de Bienes No. 25-2019”. 2. Nota enviada por MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R. L. DE C.V., de fecha 7 de febrero de 2020, en el cual acepta ampliar el contrato suscrito y solicita ampliación de vigencia del mismo.- **CLÁUSULA CUARTA:** **CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de esta primera modificación al contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente modificación al contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
RECTOR a.i.-UNAH

MYRTIL ARACELY SAUCEDA TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEGATK, TECNOLOGÍA  
AVANZADA S. DE R. L. DE C.V.

**MEGATK**  
Soluciones Tecnológicas Para Su Empresa  
RTN: 08019010271020

Cc: Archivo  
FPIAC





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2019-SEAF-  
UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO  
PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia designado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), y por la otra el Señor **ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0615-1977-00655, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **METALES Y MAS, S. DE R. L.** sociedad cuya constitución consta en el Testimonio de Escritura Pública número diecisiete (17), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el veintisiete (27) de enero de dos mil doce (2012), ante los oficios de la Notario Marco Aurelio Castro Hernández, inscrito bajo el número Doce Mil Trescientos Treinta y Cuatro (12334) de la matrícula número 2524439 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **Cláusula “SÉPTIMO”** del Testimonio de la misma Escritura Pública antes relacionada, quien en adelante me denominaré, **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar la presente



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2019-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, la que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.07-2019-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RESOLUCIÓN RU No.25/08-2019** de fecha catorce (14) de octubre del dos mil diecinueve (2019).- Notificada a “**EL PROVEEDOR**” en fecha cinco (05) de noviembre de 2019.- **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** “**LA UNAH**” en su carácter expresado decide modificar el contenido de la “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**” y de la “**CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES**”, aumentando el valor del contrato de la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.766,000.00)**, a **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.946,000.00)** valor que se ha conformado de la siguiente forma:

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO**

Valor Original del Contrato	L. 766,000.00
Ampliación al Contrato	L. 180,000.00
Nuevo valor del Contrato	L. 946,000.00

**CLÁUSULA TERCERA:** Por lo antes indicado y a partir de la fecha la “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**” y “**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES**”. se leerán de la siguiente manera: “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** *El valor total por la adquisición de medallas para distinciones de honor académico en virtud de este contrato es por la suma NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 946,000.00).* El valor total del contrato está libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista que “**LA UNAH**” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la

Modificación al contrato de Suministro de Bienes No.30-2018-SFAF-UNAH. “Adquisición de Medallas para Distinciones de Honor Académico para los graduandos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Constitución de la República". **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** En razón de la presente modificación "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto de la misma, conforme al detalle siguiente:

No.	Cantidad	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Precio Total
1	1,200	Medallas de Bronce	Medallas con el logotipo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con detalle de laurel alrededor y con espacio entre cada laurel y diamantada. Técnica de Elaboración: Alto Relieve Tamaño: 31 X 38 mm Rango para espesor: 1.0 - 1.5 mm Rango de peso: 8.5 – 8.9 gramos, y con sistema de pin de fácil manipulación, y deberá ser del mismo material de la medalla.	L.150.00	L. 180,000.00
<b>VALOR TOTAL DE LA MODIFICACIÓN</b>					<b>L.180,000.00</b>

**CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** La modificación contenida en las "CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA" antes mencionada se fundamenta en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

202, 203, 204, 205 y 206, con base en el Oficio No. 004 ADMON/SG-2020 de fecha 28 de enero de 2020 firmado por la Doctora. Jessica Patricia Sánchez Medina, en su condición de Secretaria General a.i, en la que solicita se realice un Addendum al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2019-SEAF- UNAH, para adquirir mayor cantidad de medallas de bronce para honores académicos que se requieren para la celebración de las graduaciones programadas para el primer semestre del año 2020, Oficio DAM No.219-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, en el que se le manifiesta a la empresa METALES Y MAS S. de R.L. el interés de la UNAH de realizar una modificación al monto del contrato por la necesidad de adquirir un lote de medallas de bronce para la celebración de las graduaciones programadas en el primer semestre del año 2020. Nota de fecha 5 de febrero del 2020 emitida por el representante Legal de la empresa METALES Y MAS S. de R.L, en la que acepta la modificación al Contrato de Suministro de Bienes No.30-2019-SEAF-UNAH.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** El Plazo para la realización de la entrega de las MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS deberá realizarla el Proveedor en un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de la entrega material del documento de la modificación del contrato .- **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor de la modificación contrato**, que equivale a la suma de **veintisiete mil Lempiras con 00/100 (L.27,000.00)** la cual se entregará al momento de celebrar esta modificación de contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de las medallas. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **CLAUSULA SÉPTIMA:** Quedan vigentes en todo su contenido cada una de las demás Cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2019-SEAF-UNAH** para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA DISTINCIONES DE HONOR ACADÉMICO PARA LOS GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las cláusulas de la presente modificación de contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente modificación al contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**RECTOR-INTERINO-UNAH**



**ERICK ERNESTO ARIAS ESPINAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**METALES Y MAS S. DE R. L.**

CC: ARCHIVO SEAF  
CALAC



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2020-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICO Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **RENE ROSALES ZÚNIGA**, mayor de edad, casado, Doctor en Odontología, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1954-00073, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **MÉDICA DENTAL NACIONAL, S. DE R. L.** conocida comercialmente como **MEDIDENTN**, constituida mediante Escritura Pública Número tres (3), autorizada en ésta ciudad el día treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) ante los oficios del Notario Luis Humberto Rivera Licon, inscrita bajo el asiento número veintiuno (21) del Tomo Trescientos Setenta y Seis (376) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Cláusula Séptima del Testimonio de la Escritura Pública antes indicada; quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.03-2020-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICO Y EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”** que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste

Página | 1

Contrato de Suministro de Bienes No.03-2020-SEAF-UNAH “Adquisición de Instrumentos Médicos Quirúrgico y de Laboratorio y de Equipo Médico y de Laboratorio para la Vicerrectoría de Orientación y asuntos estudiantiles (VOAE)”





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato corresponde a la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No.21-2018-SEAF-UNAH acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.48/12-2019 notificada en fecha veinte (20) de diciembre de 2019.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICO Y EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.-**CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo presentado por “**EL PROVEEDOR**” en su oferta y **2)** Los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio suministrados serán objeto de revisión y prueba por la administración de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio, equipo médico y de laboratorio que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.-**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Instrumentos Médicos Quirúrgico y el Equipo Médico y de Laboratorio objeto del presente contrato, deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega de la **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN** de adjudicación en caso de tener los productos en Honduras o a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas en caso que tengan que ser importados.-**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE RECEPCIÓN:** El valor total de los bienes a suministrarse en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

virtud de éste contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREITA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.591,733.00)** el valor del contrato será cancelado una vez que sean entregados los suministros objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva** por parte de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, en la que se haga constar la entrega correcta de los **instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio** objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”** u ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una vez se hayan entregado los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva según sea el caso por parte de la Comisión de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que **“LA UNAH”** procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICO Y EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO A ADQUIRIRSE:** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PARTIDA No.02 INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
3	Banda celuloide odontológica.	18	Caja por 50 Unidades	34.00	612.00
5	Banda lija para resina odontológica.	18	Caja por 100 unidades	156.00	2,808.00
6	Banda matriz ancha odontológica 5/16".	18	Caja por 10 pies	85.00	1,530.00
7	Bondyng (Adhesivo dental).	25	Frasco de 6 g	390.00	9,750.00
12	Fluoroseal (Protector de pulpa dental).	20	Jeringa de 4g	220.00	4,400.00
14	Ionomero base odontológico kit de polvo y liquido.	15	Geringa 1.5 g	220.00	3,300.00
16	Resina odontológica para obturaciones.	50	Jeringa de 4-4.7g	395.00	19,750.00
24	Hilo de sutura nylon 3/0 aguja cortante.	3	Caja x 12 Unidades	384.00	1,152.00
37	Espejo Dental/ Acero inoxidable Espejo Dental N° 5 Plano sin aumento, con mango octagonal de acero inoxidable, de rosca sencilla, esterilizarles por medio de soluciones químicas y autoclavables.	30	Unidad	102.00	3,060.00
39	Láminas de acetato para guardas oclusales de 0.60 transparente de consistencia blanda para elaboración de guardas oclusales.	200	Unidad	32.00	6,400.00
42	Yeso extra duro, tipo IV de mayor resistencia a la compresión, facilidad de manejo, color rosado.	10	Bolsa 1 lb	32.00	320.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
44	Cubeta odontológica plástica para alginato con facilidad para manejar material de impresión.	5	Unidad	19.00	95.00
45	Exploradores dentales / Acero inoxidable con Sonda doble y extremos afilados.	10	Unidad	49.50	495.00
46	Cucharillas odontológicas con Sonda doble, de acero inoxidable con puntas redondas.	6	Unidad	61.00	366.00
47	Cureta periodontal (raspador) con Sonda doble de acero inoxidable con extremos afilados, en forma de haz para remover depósitos interproximales, versátiles y efectivas para el alisado radicular.	10	Unidad	81.00	810.00
48	Forcep # 16 Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
49	Forcep # 32/ Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
50	Forcep # 18 R y 18 L / Acero inoxidable- (15/15). Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
51	Forcep # 88 R y 88 L - (5/5). Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
52	Forcep # 150/ Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
53	Forcep # 151 / Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
54	Forcep # 10 H/ Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
55	Forcep # 99 / Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
56	Forcep # 203 / Acero inoxidable. Material de acero inoxidable, de y de fácil esterilización.	4	Unidad	295.00	1,180.00
57	Tijera de cirugía dental de carburo de tungsteno, aptas para autoclave, curvas y rectas con filo adecuado.	4	Unidad	150.00	600.00
58	Osteótomos odontológicos de acero inoxidable, esterilizable.	3	Unidad	450.00	1,350.00
59	Levanta periostio de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	6	Unidad	120.00	720.00
60	Lima quirúrgica de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	4	Unidad	120.00	480.00
61	Cucharilla quirúrgica odontológica de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	4	Unidad	120.00	480.00
62	Mango bisturí # 3 de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	5	Unidad	65.00	325.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
63	Brochas profilácticas con cepillo de pulido, con agente de pulido (carburo de silicio) incorporado en las cerdas. Pulido de las zonas de restauración oclusal en composite, compómero o cerámica (especialmente fisuras).	100	Unidad	8.50	850.00
66	Fresas dentales en llama mediana / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00
67	Fresas dentales redondas pequeñas / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00
68	Fresas dentales redondas mediana / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico, apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
69	Fresas dentales redondas grande / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00
70	Fresas dentales cilíndricas pequeña / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00
71	Fresas dentales cilíndricas mediana / diamante. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	75.00	6,750.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
73	Fresas dentales para pulir Resina redonda . Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	28.00	2,520.00
74	Fresas dentales para pulir Resina en llama. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	90	Unidad	28.00	2,520.00
75	Fresero dental metálico. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	5	Unidad	270.00	1,350.00
76	Porta matriz de poliéster para resinas. Reutilizable y múltiples capas de polvo de diamante, metálico, de acero inoxidable para esterilización, rígido de contorno anatómico apropiado, fácil adaptación, instrumento de acero inoxidable, perfectamente milimetrado, esterilizable.	8	Unidad	120.00	960.00





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
78	Pinza hemostática recta. Instrumento de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	3	Unidad	95.00	285.00
79	Pinza hemostática Kelly curva 14 cm, Instrumento de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	3	Unidad	95.00	285.00
80	Porta agujas para sutura. Instrumento de acero inoxidable, esterilizable, de doble extremo, con filo adecuado.	5	Unidad	108.00	540.00
<b>VALOR SUB- TOTAL</b>					<b>L. 119,233.00</b>

**PARTIDA No.04 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
1	<b>SILLA DENTAL:</b> para alto tráfico con Sistema de elevación electro hidráulica, silencioso; Cuatro posiciones programables de cero hasta la horizontal de trendelembur, una a escupidera y otra de salida, regresando a su posición automática o cero, cuatro movimientos en total. Base de forma anatómica, hexagonal, con costados suficientemente extendido hacia los lados para una buena estabilidad. Sin anclajes al piso. Tratada con pintura electrostática	1	Unidad	306,250.00	306,250.00



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

N° ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
	<p>para mejor protección corrosiva, ralladuras, resistencia a productos de limpieza. Descansabrazos abatibles giratorios horizontalmente. Perímetro de la base del sillón debe de tener topes que se apoyan al piso, creando paso de aire para evitar oxidación de la misma. Estructura de Hierro y base metálica de aluminio al vacío para evitar corrosión. La estructura metálica de levantamiento debe de ser tipo cantiléver que permite al asiento bajar al máximo de comodidad del paciente. Que permita instalación interna de claves y tuberías. Tapicería del sillón lisa contorneada de cuerina resistente, sin costuras, ni botones, switches o palancas activadoras. Tapiz del respaldo y asiento deben de ser removibles sin ningún tipo de herramienta para fácil limpieza. La silla dental debe permitir el montaje de una escupidera. Cabezal del asiento debe ser ajustable a la altura, doble articulación, independiente al asiento, giro de 180 grados para poder tratar pacientes Unidad discapacitados sin necesidad de subirloUnidades al sillón dental. 110 V. Preferiblemente fabricado en Estados Unidos, Italia, Alemania o Brasil. Garantía de fabrica de 3 años.</p>				
2	<p>COMPRESOR CON CAPACIDAD 80 galones y 5 HP de potencia GARANTIA DE FABRICA DE 3 AÑOS</p>	1	Unidad	115,000.00	115,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nº ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-LPS
3	LÁMPARA ODONTOLÓGICA FOTOPOLIMERIZABLE para foto curado, con conexión a 110V. GARANTIA DE FABRICA DE 3 AÑOS.	2	Unidad	12,500.00	25,000.00
6	PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA: de alta velocidad de Construcción en acero inoxidable durable. Piezas ligeras, el peso de las piezas está entre 41 y 49 gramos. Es compacta. Fácil acceso a todas las zonas de la cavidad bucal, el diámetro de la cabeza es. de 10mm. Turbina de acero inoxidable lubricable para un funcionamiento, garantía de fábrica de 1 año	3	Unidad	4,750.00	14,250.00
9	VACUM MACHINE: de moldeado al vacío para guardas oclusales, Accionamiento automático del vacío; Motor de 1.400W para fidelidad del molde; Voltajes 110V Peso: 5,4Kg; Dimensiones: 24 x 27 x 19cm.;Cristal de 1,0 / 1,5 y 2,0mm (PET-G - rígida): Placa de Brujismo / Mantenedor de espacio / Plan de mordedura / Guía quirúrgico / Placa base;Cristal 0,3mm (PVC);Blanqueamiento casero / Moldes para Fluoretación;Soft 1,0 / 2,0 y 3,0mm (EVA - gomosa) Protector bucal / Relajante;Lechosa 0,6mm (Polipropileno - PP) Confección de provisionales GARANTIA DE FABRICA DE 3 AÑOS	1	Unidad	12,000.00	12,000.00
<b>VALOR SUB- TOTAL L. 472,500.00</b>					
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>L. 591,733.00</b>





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectuó el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva, debidamente firmada por la Comisión de Recepción y d) la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.-**CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: 1-2-01-12 Equipo en Proceso de Licitaciones INSTRUMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS MENOR Y DE LABORATORIO y OBJETO DEL GASTO: 42400-01 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en Ciudad Universitaria. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los instrumentos médicos quirúrgico y el equipo médico y de laboratorio que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.-**CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **MEDIDENTN** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"LA UNAH"** en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por **"LA UNAH"** el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn), [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y **"EL PROVEEDOR"** el Señor **RENE ROSALES ZÚNIGA** en su condición de Gerente General de la empresa **MEDIDENTN** en su oficina ubicada en Barrio Abajo, Calle Morelos, Casa No.1244, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfonos 2220-1318 y 9503-1533, email: [medidentn01@gmail.com](mailto:medidentn01@gmail.com).-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **"EL PROVEEDOR"** a **"LA UNAH"**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la **"CLÁUSULA CUARTA"** del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **"LA UNAH"** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **"EL PROVEEDOR"**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

autorizadas previamente por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los materiales para curación en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará una **MULTA DIARIA EQUIVALENTE AL CERO PUNTO TREINTA Y SEIS PORCIENTO (0.36) CON LAS NORMAS VIGENTES, EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SALDO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 171-2019, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL LA GACETA NO.35,137 EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil MEDIDENTN 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 88,759.95)** la cual se entregará dentro de los Ocho (8) días calendarios posteriores al recibo de la Notificación de Adjudicación. La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VENTICINCO CENTAVOS (L. 23,625.25)** y 3) **GARANTÍA DE FÁBRICA: "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con carta en donde indique el procedimiento a seguir para hacer uso de la Garantía que el Fabricante otorga para el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados durante el tiempo indicado en las especificaciones técnicas de la oferta y contado a partir de la puesta en marcha del equipo y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

En caso de averías o vicios ocultos en los equipos o bienes objeto del presente contrato, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "LA UNAH" dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que la "LA UNAH" proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura; c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato d) la Notificación de Adjudicación y (e) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

**CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido,

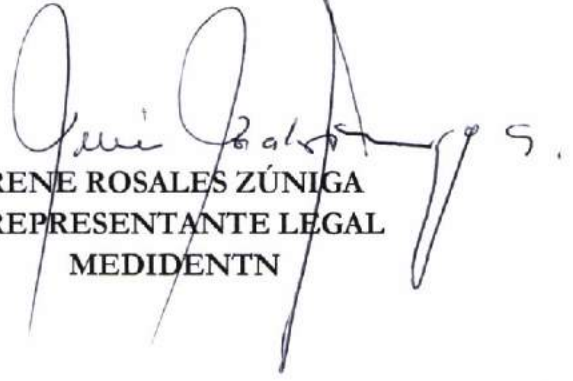


*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR-a.i.



**RENE ROSALES ZÚNIGA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDIDENTN

Cc: ARCHIVO  
FP//LAC





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2020-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-11838, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Setenta (70), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el tres (3) de marzo del año dos mil cuatro (2004) ante los oficios el Notario C. Felipe Danzilo, inscrita con el número Dieciséis (16), del Tomo Quinientos Sesenta y Uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración Amplio y Suficiente, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número treinta y cinco (35) autorizado ante los oficios del Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015), inscrita bajo el número veintisiete mil quinientos cuarenta y uno (27541), matrícula número sesenta y nueve mil cuarenta (69040) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2020-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN, MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”** que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No.21-2018-SEAF-UNAH** acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RUNo.48/12-2019** notificada en fecha veinte (20) de diciembre de 2019.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** El equipo médico y laboratorio que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por **“LA UNAH”** y conforme lo presentado por **“EL PROVEEDOR”** en su oferta y **2)** El equipo médico y laboratorio suministrado será objeto de revisión y prueba por la administraciones de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**. En el caso que el equipo médico y laboratorio que se entregue no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, éste será rechazado, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlo y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **12-2019** notificada en fecha veinte (20) de diciembre de 2019.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.-**CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** El equipo médico y laboratorio que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo presentado por “**EL PROVEEDOR**” en su oferta y **2)** El equipo médico y laboratorio suministrado será objeto de revisión y prueba por la administraciones de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que el equipo médico y laboratorio que se entregue no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, éste será rechazado, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlo y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.-**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los equipos médicos y de laboratorio objeto del presente contrato, deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**”. El plazo para la entrega de los equipos médicos y de laboratorio es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas a “**EL PROVEEDOR**” por parte de la “**LA UNAH**” cuando sea necesaria la importación de los bienes, o **TREINTA (30) días calendario** contados a partir de la fecha de la entrega material o física del contrato en caso de que los bienes adjudicados se encuentren en las bodegas del proveedor en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE RECEPCIÓN:** El valor total del equipo médico y laboratorio a suministrarse en virtud de éste contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 34,990.00)** el valor del contrato será cancelado una vez que sea



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva** por parte de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, en la que se haga constar la entrega correcta del equipo de laboratorio objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando el equipo no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”** u ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una vez se haya entregado el equipo médico y laboratorio y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, en la que se haga constar la entrega del equipo médico y de laboratorio a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que **“LA UNAH”** procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de la **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO A ADQUIRIRSE:** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar el equipo médico y de laboratorio objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

**PARTIDA N° 4 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**

N° ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	CENTRIFUGA: Marca Scilogex, Modelo DM0412	1	unidad	L.34,990	L.34,990.00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>L. 34,990.00</b>





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Definitiva de los equipo médico y laboratorio, debidamente firmada por la Comisión de Recepción y **d)** la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: 2-06-01-01**, con cargo a **OBJETO DEL GASTO: 42-40001 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. El equipo médico y de laboratorio a adquirirse por medio de este contrato debe ser entregado en los lugares designados por la “LA UNAH”. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones del equipo médico y de laboratorio que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn), [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y “EL PROVEEDOR” la Señora **MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES** en su condición de Gerente General de la empresa **GMAS, S.A. DE C.V.**, en su oficina ubicada frente a la rotonda que se encuentra al final del Boulevard Morazán, contiguo a Gasolinera UNO, email: [eugenia@gmashn.com](mailto:eugenia@gmashn.com); teléfonos (504) 2263-8823 y 9469-0687.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los medicamentos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará una **MULTA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EQUIVALENTE AL CERO PUNTO TREINTA Y SEIS PORCIENTO (0.36) % EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SALDO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 171-2019, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL LA GACETA No.35,137 EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.5,248.50)** la cual se entregará dentro de los Ocho (8) días calendarios posteriores al recibo de la Notificación de Adjudicación y estará **vigente hasta tres (3) meses después de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,749.50)** y **3) GARANTÍA DE FÁBRICA: "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con carta en donde indique el procedimiento a seguir para hacer uso de la Garantía que el Fabricante otorga para el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados durante el tiempo indicado en las especificaciones técnicas de la oferta y contado a partir de la puesta en marcha del equipo y con la disponibilidad





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los equipos o bienes objeto del presente contrato, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "LA UNAH" dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que la "LA UNAH" proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura; c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y d) La Notificación de Adjudicación y e) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**  
**CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los veinte días (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR- a.i.

**MARÍA EUGENIA MARADIAGA**  
GMA, S.A. DE C.V.  
Gerente General

CC: ARCHIVO

JR/LAC



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.  
15-2020-SEAF-UNAH**

**“SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN NUBE PARA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **CARLOS JORGE HAZIN ABU GHATTAS** mayor de edad, soltero, Ingeniero Electricista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-05234 domicilio, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **SISTEMAS TELEMATICOS (SISTEL)** constituida mediante Escritura Pública número cero uno (01), autorizada en ésta ciudad el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil (2000) ante el Notario Marco Antonio Elvir Girón, inscrita bajo el asiento número diecisiete (17) de la matricula número trescientos treinta y siete (337) del Libro de Comerciante Individual del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y debidamente autorizada para celebrar este tipo de contrato, según consta en la Escritura de Constitución de la Sociedad, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con

Página 1

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE SERVICIOS No.15-2020-SEAF-UNAH  
“SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN  
NUBE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS”

ef.





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

suficientes facultades para la realización de este acto, hemos convenido celebrar ésta **“PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.15-2020-SEAF-UNAH “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN NUBE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Esta **PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.15-2020-SEAF-UNAH** corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.18-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 42/11-2019** de fecha catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), debidamente notificada en fecha Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: MODIFICACIÓN:** “LA UNAH” en su carácter expresado decide modificar el contenido de la **“CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”** y **“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO”** del contrato original, aumentando su valor en un 25% equivalente a la suma **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,149,571.00)** siendo su objeto potenciar el servidor de datos durante los próximos 6 meses, a fin de cubrir las nuevas necesidades que afronta “LA UNAH” ante los desafíos provocados por la pandemia del COVID-19, por tanto el nuevo valor del contrato se fija en **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.5,747,855.00)** valor que se ha conformado de la siguiente forma:

*JP*

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO**

<b>Valor Original del Contrato</b>	<b>L.4,598,284.00</b>
------------------------------------	-----------------------

*CA*



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

última cuota por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L 267,528.56).

**RESUMEN DE LA FORMA DE PAGO**

PAGO INICIAL	L 303,250.00
8 CUOTAS DE L 178,959.75	L 1,431,678.00
14 CUOTAS DE L 267,528.46	L 3,745,398.44
1 CUOTA DE L 267,528.56	L 267,528.56
<b>TOTAL</b>	<b>L 5,747,855.00</b>

El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" por el 15% del valor de la ampliación del contrato, que equivale a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.172,435.65) y tendrá una vigencia hasta Tres (3) posteriores al vencimiento del contrato original, es decir hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022). Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **CLAUSULA CUARTA: Las modificaciones contenidas en las "CLÁUSULA TERCERA y "CLAUSULA QUINTA"** del presente contrato, se fundamentan en el Oficio 325-DEGT/DE-2020 de fecha 30 de abril de 2020, recibido por el Departamento de Adquisiciones Mayores en fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de

cd.





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Gestión y Tecnología en donde solicita una ampliación hasta el 25% del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.15-2020-SEAF-UNAH "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN NUBE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS " celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y la empresa Sistemas Telemáticos SISTEL, con el fin de que se provea de recursos tecnológicos adicionales a la DEGT, para cubrir las nuevas necesidades que afronta la UNAH debido a la crisis provocada por la Pandemia COVID-19 y propuesta de cotización de fecha 6 de abril de 2020 presentada por la empresa **SISTEMAS TELEMATICOS (SISTEL).**- **CLAUSULA CUARTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás las Cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 15-2020-SEAF-UNAH "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN NUBE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, en su contenido.- **CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Modificación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente Modificación se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR a.i.-UNAH

**CARLOS JORGE HAZIN ABU GHATTAS**  
**SISTEMAS TELEMÁTICOS (SISTEL)**  
Gerente General



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.23-2020-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y  
MEDICAMENTOS PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”** por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO OCTAVIO CRUZ GÁLVEZ**, mayor de edad, casado, Doctor Químico Farmacéutico, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por ésta ciudad capital y con Tarjeta de Identidad No.0501-1987-05466, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Quinientos Veintiuno (521), autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), ante los oficios del Notario Roberto Rendón Pineda, debidamente inscrita bajo el asiento número veinticuatro (24) del Tomo Seiscientos Cuarenta y Ocho (648) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio del Instrumento Público Número Doscientos Ocho (208), de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de Reforma por Aumento de Capital Social, Autorizada por la Notario Inés Yadira Cubero González, debidamente inscrita bajo matrícula número Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres (7263), asiento número Setenta y Un Mil Ciento Veintiuno (71121).





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Seis (156), de Poder General de Administración de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018), autorizado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el Notario Nelson Baudilio López Lazo, debidamente inscrito bajo el asiento número Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno (79081), Matricula número Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres (7263) del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.23-2020-SEAF-UNAH "ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.25-2019-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.07/02-2020** de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, de acuerdo al detalle que se presenta en la **"CLÁUSULA SEXTA"** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los materiales medico quirúrgicos y medicamentos que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos de la licitación, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y **2)** Los materiales medico quirúrgicos y medicamentos suministrados serán objeto de revisión y prueba cuando esto proceda, por parte de la Comisión Especial de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

Recepción nombrada, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para esta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR” así como, de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los materiales medico quirúrgicos y medicamentos no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a los presentados en su oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de los materiales medico quirúrgicos y medicamentos del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega del suministro de bienes objeto de esta licitación, en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas Dispensas por parte de la “LA UNAH” a “EL PROVEEDOR” o de **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato, cuando las dispensas no sean necesarias y los bienes se encuentren en el país. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,485,115.50)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro de los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de hacer pagos parciales conforme a las entregas parciales de los bienes y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Definitiva correspondiente. Cuando los materiales medico quirúrgicos y medicamentos no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se harán





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse como mínimo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional cuando corresponda. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. - **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los materiales médico quirúrgicos y medicamentos objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

ÍTEMS	PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acetaminofén (paracetamol) en tabletas 500 mg	27500	L. 0.38	L. 10,450.00
2	Ácido mefenámico tabletas	27500	L. 7.20	L. 198,000.00
3	Amoxicilina 500 mg capsulas	27500	L. 2.59	L. 71,225.00
4	Antiespasmódico tabletas (propinox cloridrato de 10 mg).	27500	L. 7.58	L. 208,450.00
5	Antigripales en tabletas (acetaminofén 500 mg +fenilefrina HCl. 5mg +destrometorfan HBr 10 mg)	27500	L. 2.87	L. 78,925.00
6	Antimigraña (clonixinato de lisina tabletas 125 mg)	27500	L. 6.54	L. 179,850.00
7	Diclofenaco potásico tabletas 100 mg	27500	L. 5.57	L. 153,175.00
8	Lanzoprazol en tabletas de 30 mg	27500	L. 5.03	L. 138,325.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

9	Loperamida en tabletas de 2 mg	27500	L.	3.20	L.	88,000.00
10	Loratadina en tabletas de 10 mg	27500	L.	5.09	L.	139,975.00
11	Analgésicos para dolores musculares 500 mg	27500	L.	1.86	L.	51,150.00
12	fenilefrina 0.15 g Colirio oftálmico	1100	L.	35.00	L.	38,500.00
13	Jarabe Expectorante y/o antitusivo y/o mucolítico 120 ml	550	L.	74.22	L.	40,821.00
14	Difenhidramina en cápsulas (Antialérgico) 50 mg	27500	L.	3.99	L.	109,725.00
15	Subsalicinato de bismuto solución oral 118 ml	550	L.	99.44	L.	54,692.00
16	Crema de hidrocortisona en tubo 15 g	550	L.	59.00	L.	32,450.00
17	Crema antibiótica (pomada de antibiótico triple) tubo 20 g	550	L.	69.00	L.	37,950.00
18	Alcohol clínico 500 ML	550	L.	39.00	L.	21,450.00
19	Gel desinfectante sin enjuague 236 ml	550	L.	62.00	L.	34,100.00
20	Povidona iodada 240 ml frasco	550	L.	89.00	L.	48,950.00
21	Algodón de 100 gr	550	L.	45.00	L.	24,750.00
22	Curitas caja x 100 unidades	275	L.	63.80	L.	17,545.00
23	Esparadrapo transparente de 1 pulg x 10 yds	550	L.	45.00	L.	24,750.00
24	Gasa estéril de 4x4 pulgadas	138	L.	199.00	L.	27,462.00
25	Vendas elásticas, compresión permanente fuerte con broches de 4 x 4 pulgadas	550	L.	28.00	L.	15,400.00
26	Vendas elásticas, compresión permanente fuerte con broches de 8 x 4 pulgadas	550	L.	38.00	L.	20,900.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

27	Mascarillas quirúrgicas desechables con gomas (elásticos)	550	L. 188.00	L. 103,400.00
28	Toallas femeninas de flujo abundante con alas	2750	L. 40.30	L. 110,825.00
29	Desfibrilador externo automático (DEA)	2	L.124,445.25	L. 248,890.50
30	Glucómetro con 50 lancetas y tiras reactivas incluidas	30	L. 788.00	L. 23,640.00
31	Termómetro de frente, infrarrojo para adulto	30	L. 40.00	L. 1,200.00
32	Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte	8	L. 7,625.00	L. 61,000.00
33	Inmovilizadores rígidos de cuello	12	L. 4,261.00	L. 51,132.00
34	Furosemida de 40 mg / 2ml	50	L. 23.72	L. 1,186.00
35	Diazepan 10 mg / 2 ml	40	L. 56.00	L. 2,240.00
36	Desketoprofeno 50 mg / 2 ml	60	L. 74.20	L. 4,452.00
37	Metoclopramida 10 mg / 2 ml	30	L. 24.00	L. 720.00
38	Dipirona 10 mg / 2 ml	40	L. 12.00	L. 480.00
39	Cloruro de sódico al 0.9 % de 500 ml bolsas	50	L. 38.45	L. 1,922.50
40	Dextrosa al 5 % de 500 ml la bolsa	50	L. 48.27	L. 2,413.50
41	Hilos de sutura 3.0 % de seda	40	L. 48.60	L. 1,944.00
42	Lidocaina al 2% de 20 ml	40	L. 67.50	L. 2,700.00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>L. 2,485,115.50</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH" una vez confirmada la entrega de los bienes objeto del contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de los siguientes documentos: a) Factura Comercial original, a nombre de la Universidad Nacional

Página | 6

Contrato de Suministro de Bienes No 23-2020-SEAF-UNAH "Adquisición de materiales médico quirúrgicos y medicamentos para uso del personal de la Universidad Nacional Autónoma"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto, **d)** Copia de la Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago y **e)** Las Garantías solicitadas en éste contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitaciones, Objeto del Gasto: 35200 Productos Farmacéuticos y Medicinales L.2,151,580.00. Objeto del Gasto No.42400 Equipo Médico y De Laboratorio L.333.535.50 **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de **"EL PROVEEDOR"** y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Después de las inspecciones y verificaciones de los materiales y medicamentos que reciba **"LA UNAH"**, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **"LA UNAH"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH" el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS ZUNIGA** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, correo [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) y por "EL PROVEEDOR" el señor **FERNANDO OCTAVIO CRUZ GÁLVEZ**, en su condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, en su oficina de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ubicada en Carretera de Occidente, frente a Hotel Sula Inn, email: [dufesac@yahoo.com](mailto:dufesac@yahoo.com) teléfonos (504) 2657-4046 y celular 9791-9013.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser consideradas a criterio de "LA UNAH". Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH".-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento del contrato 3.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la "CLÁUSULA CUARTA" de este contrato se aplicará la **MULTA EQUIVALENTE AL CERO PUNTO TREINTA Y SEIS PORCIENTO (0.36) % EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 171-2019, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL LA GACETA No.35,137 EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes, 3) La disolución de la sociedad mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de

Página | 9





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del valor del contrato, que equivale a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ( L 372,767.33)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de la firma del presente contrato**. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5%** del valor de los equipos que comprende los ítems siguientes: Desfibrilador Externo Automático Portátil Unidad, Glucómetro con 100 Lancetas con 50 Tiras Reactivas Combo y Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte, la que equivale a **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.16,676.53)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "**EL PROVEEDOR**" de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), **b)** La oferta presentada por "**EL PROVEEDOR**" y sus demás documentos, **c)** El Acta de Recepción y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato, g) La Garantía de Calidad sobre los equipos: Desfibrilador Lifepak CR Plus, Tensiómetro Digital para Muñeca Heart Check y Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;** **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **"EL PROVEEDOR"**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **"LA UNAH"**: **I)** A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria

Universitaria José Trinidad Reyes a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).-



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**RECTOR-INTERINO-UNAH**

ARCHIVO DAM  
RECTORIA JR/LAC



**FERNANDO OCTAVIO CRUZ GALVEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.,**